

A8. RESOLUCIÓN DAPB-0061-2021 DE 12 DE MAYO DE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DAPB-0001-2021
De 12 de Mayo de 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**, en el área protegida PARQUE NACIONAL SOBERANÍA, presentado por **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**.

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de septiembre de 2019, la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 340443 (S), presentó ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, solicitud de viabilidad para el proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**;

Que según se plasma en el Formulario de Solicitud de Viabilidad presentado por la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, las obras a desarrollar en la ejecución del proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**, son “*desbroce de cama vegetal, tala, movimiento de tierra, transporte de materiales y equipos, instalación de torres y línea de transmisión eléctrica de 230 kv, servidumbre eléctrica de 40 m de ancho*”;

Que en el documento presentado por la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** para el proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**, se indica que “*entre las obras civiles a realizar para completar el proyecto se incluyen la protección de taludes y análisis de estabilidad, el sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo, caminos de acceso, zampéado, gaviones, muro anclado de hormigón lanzado y las pruebas y puesta en servicio de la línea de transmisión*”;

Que mediante Nota N°.ETE-DI-GGAS-428-2020 de 24 de noviembre de 2020, la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, presentó modificación a las coordenadas geográficas del proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental, por medio del Memorando DIAM-0061-2021 de 27 de enero de 2021, sobre la solicitud de viabilidad del proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS**, informa lo siguiente: “*Se verificaron las coordenadas proporcionadas obteniéndose la ubicación de 12 torres y un alineamiento*

de 7,454.58 metros, el cual traslapa en un 80.15% con los límites del Parque Nacional Soberanía, el restante está fuera de los límites del SINAP al igual que las torres T134 N, T135 N y T136 N. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el alineamiento se ubica en las categorías de infraestructura, vegetación herbácea, pasto, Bosque Plantado de Latifoliadas, Bosque Latifoliado Mixto Secundario y Bosque Latifoliado Mixto Maduro y según la Capacidad Agrologica se ubica en los tipos III y VII”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-013-2021 de 8 de febrero de 2021, en el cual se concluye que “el proyecto denominado **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS** es compatible con los lineamientos (zonificación) y directrices técnicas de manejo del Parque Nacional Soberanía”;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través del Decreto No. 13 de 27 de mayo de 1980, se crea el Parque Nacional Soberanía en el Área del Canal de Panamá;

Que la Resolución DM-0625-2016 de 23 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución DM-0019-2017 de 20 de enero de 2017, redifine los linderos del Parque Nacional Soberanía;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** para el proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del Parque Nacional Soberanía;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad ambiental para el proyecto **SUMINISTRO, MONTAJE, OBRAS CIVILES Y PUESTA EN OPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LT-230 KV SABANITAS-PANAMÁ III Y SUBESTACIONES ASOCIADAS** en el área protegida **PARQUE NACIONAL SOBERANÍA**, presentado por **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**

SEGUNDO: ADVERTIR a **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR a **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**

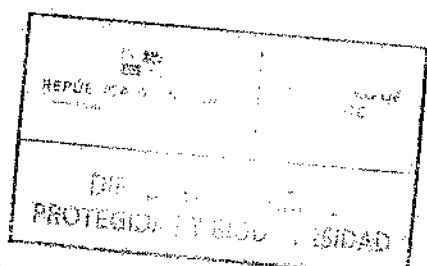
QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto No. 13 de 27 de mayo de 1980, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0625-2016 de 23 de noviembre de 2016, Resolución DM-0019-2017 de 20 de enero de 2017, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los 1000 12 días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SHIRLEY BINDER
 Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONGRESO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 25 del mes Mayo de año 2021

Se notificó a CAROLINA HUERTA GUTIÉRREZ
de la Resolución DRPB-0001-2021 del día 25
del mes Mayo del año 2021

NOTIFICADO

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad Personal

Firma

NOTIFICADOR

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad Personal

Firma

Se notificó por escrito. Jarette

Jarette